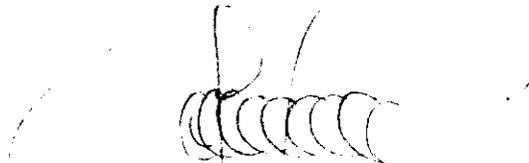




JUZGADO PROMISCOVO DE FAMILIA DE SAN MARTIN - META

ESTADO No.	30					
FECHA:	26 DE JULIO 2021					
No. PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO	CUAD
2018-00018-00	MUERTE PRESUNTA	MARIA MERCEDES MAHECHA B.	ARQUIMEDES BENITO RAMIREZ	Requiere Apoderado	23/07/2021	1
2018-00058-00	LIQ. SOCIEDAD CUAD 2	AURORA RAMIREZ MENDOZA	OMAR LASSO CAMPO	Agrega informe secuestre	23/07/2021	2
2018-00058-00	LIQ. SOCIEDAD CUAD 3	AURORA RAMIREZ MENDOZA	OMAR LASSO CAMPO	Obedézcse y cumplase	23/07/2021	3
2019-00005-00	IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD	JANETH CASTAÑEDA GORDILLO	YOLIMA GORDILLO	Requiere laboratorio	23/07/2021	1
2019-00099-00	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIO	RUBY MARTÍNEZ	HEREDEROS DE MARCO TULIO CIPRIAN	Señala fecha audiencia	23/07/2021	1
2019-00103-00	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIO	ANDERSON OSPINA RODRIGUEZ	LADY PATRICIA CASTAÑEDA SUÁREZ	Fecha Audiencia Inicial	23/07/2021	1
2019-00116-00	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD	MELANY ANDREA MORALES FORERO	WILSON VILLAMIL	Incorpora Solicitud ya respondida	23/07/2021	1
2019-00127-00	TUTELA	SIXTO NIETO Y OTROS	COLOMBIA MAYOR	Obedézcse y cúmplase, excluida de revisión, archiva	23/07/2021	1
2019-00138-00	TUTELA	YESSICA PAOLA MORALES PEÑUELA	UNIDAD DE VICTIMAS	Obedézcse y cúmplase lo resuelto por el superior, archiva.	23/07/2021	1
2019-00178-00	TUTELA	JOSÉ VICENTE REYES	UNIDAD DE VICTIMAS	Excluida de revisión, archiva proceso.	23/07/2021	1
2019-00182-00	TUTELA	ARNOVIS CASTAÑEDA GALINDO	UNIDAD DE VICTIMAS	Excluida de revisión, archiva proceso.	23/07/2021	1
2020-00002-00	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD	LUIS HORACIO GIRALDO PELÁEZ	DANIEL STIVEN GIRALDO GARAVITO	Requiere laboratorio	23/07/2021	1
2020-00019-00	SUCESION	ALVARO FERNANDO CRUZ Y OTROS	CAUS: MANUEL CRUZ REYES	Requiere Apoderado Judicial	23/07/2021	1
2020-00098-00	LIQ. SOCIEDAD CONYUGAL	ARACELY HERNANDEZ MONROY	RAUL ROJAS MACIAS	Incorpora certificado, corrige nombre testigo	23/07/2021	1
2020-00120-00	EJECUTIVO ALIMENTOS	YENNY A. VILLAREAL SILVA	JUAN CARLOS RONDON LORA	Incorpora respuesta empresa	23/07/2021	1
2021-00045-00	DIVORCIO	ALFREDO HENAO LOPEZ	MARIA H. GIL CASTAÑEDA	Archiva proceso	23/07/2021	1
2021-00096-00	EJECUTIVO ALIMENTOS	CAMILA ANDREA GUERRERO OSUNA	HECTOR FABIO BAUTISTA	Libra Mandamiento de pago	23/07/2021	1


JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Clase de Proceso:	Declaración de Muerte Presunta
Demandante:	María Mercedes Mahecha de Benito
Desaparecido:	Arquímedes Benito Ramírez
Radicación:	506893184001-2018-00018-00
Asunto:	Requiere apoderado

Observa el despacho que el apoderado de la parte demandante allegó partida de bautismo del desaparecido, sin embargo, el documento requerido en audiencia del 22 de abril de 2021 es el Registro Civil de nacimiento, por lo anterior se dispone requerir nuevamente al abogado para que aporte el documento que se le solicitó.

NOTIFÍQUESE,

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS

Jueza

San Martin, 26 de julio de 2021. El anterior auto se notificó por Estado electrónico N° 030

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
CIRCUITO DE SAN MARTIN - META**

Fecha de la Providencia:	Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Clase de Proceso:	Liquidación de Sociedad Patrimonial Cuaderno N° 3
Demandante:	Aurora Ramirez Mendoza
Causante:	Omar Lasso Campo
Radicación	506893184001-2018-00058-00
Asunto:	Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Superior
Recursos Procedentes	Sin recursos

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior, mediante providencia del pasado once (11) de junio de 2021, que confirmó el fallo de 29 de octubre de 2020.

En consecuencia, dese cumplimiento a la liquidación de costas y levantamiento de medidas cautelares ordenada en la providencia objeto de confirmación.

NOTIFÍQUESE,

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Jueza (e)

Providencia notificada por estado No. 030 del 26 de julio de 2021.

La Secretaria,

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
CIRCUITO DE SAN MARTIN - META**

Fecha de la Providencia:	Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Clase de Proceso:	Liquidación de Sociedad Patrimonial Cuaderno N° 2.
Demandante:	Aurora Ramirez Mendoza
Causante:	Omar Lasso Campo
Radicación	506893184001-2018-00058-00
Asunto:	Agrega oficio
Recursos Precedentes	Sin recursos

Incorpórese al proceso el informe y anexos presentados por el secuestre Edgar Augusto Moreno Agudelo, en el que reporta la cuenta correspondiente al mes de julio de 2021, aportado copia del depósito judicial por valor de \$660.000,00 más IVA y comisión \$466.444,00.

Lo anterior queda en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE,

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Jueza (e)

Providencia notificada por estado No. 030 del 26 de julio de 2021.

La Secretaria.

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la providencia:	Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Clase de proceso:	Impugnación Maternidad
Demandante:	Janeth Castañeda Gordillo
Demandado:	Yolima Gordillo
Asunto:	Requiere previo a resolver solicitud de la parte actora
Radicación:	50 689 31 84 001 2019 00005 00

De acuerdo a las reiteradas solicitudes efectuadas por la apoderada judicial de la parte actora, para que en caso de no presentarse una respuesta por parte del Laboratorio de Identificación Humana de la Universidad Manuela Beltrán (FUNDEMOS IPS), respecto de la misiva enviada por este Despacho para la entrega de los resultados de la prueba de ADN a las muestras de los restos óseos de la señora Ferlen Marina Gordillo y las señoras Yolima Gordillo y Yaneth Castañeda Gordillo mediante oficio N° 201 de 29 de marzo de 2021 se estima pertinente, previo a resolver sobre la misma, requerir nuevamente al citado laboratorio a través del correo que aparece en su página web: identificaciónhumana@identificacionhumana.com, así como a la Dirección Física de la citada entidad: Calle 16 A N° 79-94 de la ciudad de Bogotá D.C.

Por secretaria librese el oficio del caso.

NOTIFIQUESE.

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Jueza (e)

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico
N° 030 Hoy: 26 de julio de 2021.

JENNYJONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Clase de Proceso:	Declaración de Unión Marital de Hecho
Demandante:	Ruby Martinez
Desaparecido:	Herederos de Marco Tulio Ciprian Pedreros
Radicación:	506893184001-2019-00099-00
Asunto:	Señala nueva fecha por solicitud de aplazamiento

Como el apoderado de la parte demandante allegó solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el pasado 16 de julio de 2021, por situación de calamidad familiar presentada con la salud de su padre, el despacho dispone programar nueva fecha para realizar la continuación de audiencia de Instrucción y Juzgamiento en el presente asunto, para el día primero (01) del mes de septiembre de 2021, a la hora de las 9:00 a.m. Solicítese agendamiento de la audiencia a la oficina de apoyo tecnológico y comuníquese oportunamente a las partes.

NOTIFÍQUESE,

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS

Jueza

San Martín, 26 de julio de 2021. El anterior auto se notificó por Estado electrónico N° 030

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la providencia:	Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Clase de proceso:	Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes
Demandante:	Anderson Ospina Rodríguez
Demandado:	Lady Patricia Castañeda Suarez
Asunto:	Fija fecha audiencia inicial
Radicación:	50.689.31.84.001.2019.00103.00

Se tiene en cuenta que la demandada contestó en tiempo la demanda a través de apoderado, con proposición de excepciones de mérito, las cuales fueron puestas a disposición de la parte actora mediante fijación en lista a través de la página web de la Rama Judicial – Traslados Especiales y Ordinarios 2021 disponible a la parte interesada para su descarga.

Vencido el traslado de las excepciones de mérito dentro del término de que trata el parágrafo del artículo 9º del Decreto 806 de 2020, y vencido como se encuentra el traslado de ellas con oposición, se **CONVOCA** a las partes para que concurran a **AUDIENCIA INICIAL** de que trata los artículos 372 y 373 del CGP que se surtirá el día lunes **seis (06) de septiembre de 2021 a las 9 am** con la prevención de que en ella se surtirá la etapa de conciliación, la determinación de los hechos en los que están de acuerdo y que fueren susceptibles de prueba de confesión, se fijará el objeto del litigio, precisando los hechos que se considera demostrados y los que requieran ser probados; se practicarán los interrogatorios de las partes, sin perjuicio de las consecuencias pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia que no fueren por fuerza mayor o caso fortuito a la parte o al apoderado con multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y de las consecuencias procesales que harán presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión o presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda; consecuencias probatorias por su inasistencia injustificada dando lugar a la terminación del proceso como lo establece el numeral 7º del artículo 95 del Código General del Proceso.

Se **ADVIRTE** igualmente que en esta audiencia se decretará y practicará las demás pruebas, y se aplicará control de legalidad, para sanear vicios y nulidades u otras irregularidades del proceso. Cítese a las partes.

Una vez el Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales ponga a disposición del Juzgado el link de la plataforma a través del cual grabará la audiencia, el mismo será remitido a las partes de manera oportuna.

Se reconoce al abogado **MIGUEL ARTURO FLOREZ RODRÍGUEZ**, como apoderado judicial principal de la parte demandada y como apoderada suplente la abogada **DIANA YUSELLY TURRIAGO CAMACHO** en la forma y términos del poder conferido a los mismos.

NOTIFIQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jenny Perdomo', enclosed within a large, loopy oval scribble.

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Jueza (e)

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META
Esta providencia se notifica por estado electrónico
Nº 030 Hoy: 26 de julio de 2021.

JENNYJONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Clase de Proceso:	Investigación de paternidad
Demandante:	Melany Andrea Morales Forero
Demandado:	Wilson Villamil
Radicación:	506893184001-2019-00116-00
Asunto:	Incorpora solicitud ya respondida

Incorpórese al proceso la solicitud de la demandante, que ya fue respondida mediante correo del 15 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE,

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS

Jueza

San Martin, 26 de julio de 2021. El anterior auto se notificó por Estado electrónico N° 030

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Clase de Proceso:	Acción de Tutela
Demandante:	Sixto Nieto y otros
Demandado:	Colombia Mayor Consorcio Efecty Ltda
Radicación	506893184001-2019-00127-00
Asunto:	Obedécese y cúmplase, excluida de revisión, archiva

Obedécese y cúmplase lo dispuesto por el superior en sentencia del 16 de octubre de 2019, que confirmó la de primera instancia dictada en este juzgado.

Recibido el expediente de la Honorable Corte Constitucional en el que informan que la Acción fue excluida de revisión, se ordena el archivo definitivo del proceso, previas las anotaciones en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE,

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Jueza (e)

San Martin, 26 de julio de 2021. El anterior auto se notificó por Estado electrónico N° 030

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Clase de Proceso:	Acción de Tutela – Acumulada
Demandante:	Yessica Paola Morales Peñuela y otra
Demandado:	Unidad de Víctimas
Radicación	506893184001-2019-00138 -00 y 500013110001-2019-00342-00 (Juzgado Primero de Familia de Villavicencio)
Asunto:	Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, excluida de revisión, archiva

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el superior en sentencia del 23 de octubre de 2019, que confirmó la de primera instancia dictada en este juzgado y la del Juzgado primero de Familia de Villavicencio, que dispuso acumular en la segunda instancia.

Recibido el expediente de la Honorable Corte Constitucional en el que informan que la Acción fue excluida de revisión y teniendo en cuenta que la acción de tutela fue negada, el despacho ordena el archivo definitivo del proceso, previas las anotaciones en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE,

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Jueza (e)

San Martin, 26 de julio de 2021. El anterior auto se notificó por Estado electrónico N° 030

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Clase de Proceso:	Acción de Tutela
Demandante:	José Vicente Reyes
Demandado:	Unidad de Víctimas
Radicación	506893184001-2019-00178-00
Asunto:	Excluida de revisión, archiva proceso.

Recibido el expediente de la Honorable Corte Constitucional en el que informan que la Acción fue excluida de revisión, se ordena el archivo definitivo del proceso, previas las anotaciones en el libro radicator.

NOTIFÍQUESE,

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Jueza (e)

San Martín, 26 de julio de 2021. El anterior auto se notificó por Estado electrónico N° 030

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Clase de Proceso:	Acción de Tutela
Demandante:	Arnovis Castañeda Galindo
Demandado:	Unidad de Víctimas
Radicación	506893184001-2019-00182-00
Asunto:	Excluida de revisión, archiva proceso.

Recibido el expediente de la Honorable Corte Constitucional en el que informan que la Acción fue excluida de revisión, se ordena el archivo definitivo del proceso, previas las anotaciones en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE,

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Jueza (e)

San Martín, 26 de julio de 2021. El anterior auto se notificó por Estado electrónico N° 030

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la providencia:	Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Clase de proceso:	Impugnación de la Paternidad
Demandante:	Luis Horacio Giraldo Peláez
Demandado:	Daniel Stiven Giraldo Garavito
Asunto:	Requiere previo a resolver solicitud de la parte actora
Radicación:	50 689 31 84 001 2020 00002 00

De acuerdo a las reiteradas solicitadas por la apoderada judicial de la parte actora, para que en caso de no presentarse una respuesta por parte del Laboratorio de Identificación Humana de la Universidad Manuela Beltrán (FUNDEMOS IPS), a la misiva enviada para la entrega de los resultados de la prueba de ADN decretada en este proceso mediante oficio N° 713 de 17 de noviembre de 2020, para que se remitan las muestras al Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se estima pertinente, previo a resolver sobre la misma, requerir nuevamente al citado laboratorio a través del correo que aparece en su página web: identificacionhumana@identificacionhumana.com, así como a la Dirección Física de la citada entidad: Calle 16 A N° 79-94 de la ciudad de Bogotá D.C.

Por secretaria librese el oficio del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMLASE.



JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Jueza (e)

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META
Esta providencia se notifica por estado electrónico
N° 030 Hoy: 26 de julio de 2021.

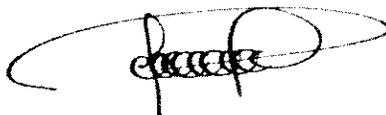
JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura Republica de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la providencia:	Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Clase de proceso:	Sucesión
Demandante:	Alvaro Fernando Cruz Sánchez y otros
Causante:	Manuel Cruz reyes
Asunto:	Requiere apoderado judicial
Radicación:	50 689 31 84 001 2020 00019 00

Previamente a resolver sobre la petición elevada por el apoderado judicial de los herederos reconocidos en el plenario donde solicita se designe como administrador de la universalidad de bienes del causante Manuel Reyes Cruz; se requiere al citado profesional para que aporte con la petición el consentimiento otorgado por los demás coherederos de la sucesión, conforme lo dispone el artículo 1297 del Código Civil.

De otro lado, remítase a los interesados copia del oficio enviado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN de la ciudad de Villavicencio N° 122242448-25526 visible a folio 61, para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Jueza (e)

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META
Esta providencia se notifica por estado electrónico
N° 030 Hoy: 26 de julio de 2021.

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Clase de Proceso:	Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante:	Aracely Hernández Monroy
Demandado:	Raúl Rojas Macías
Radicación:	506893184001-2020-00098-00
Asunto:	Incorpora certificado, corrige nombre de testigo.

Incorpórese al proceso el certificado allegado por el perito evaluador Harbey Ortíz Piñeros. Queda el despacho a la espera de que se allegue la copia del proceso solicitado al Juzgado Promiscuo del Circuito de este Municipio.

De otro lado el despacho aclara y corrige el nombre de la persona que deberá rendir testimonio en la audiencia de instrucción y juzgamiento, teniendo en cuenta que por error se citó como testigo al señor Raúl Rojas Macías, siendo en realidad el testigo requerido por el despacho, **el señor Jorge Enrique Rojas**. Para la ubicación del señor Jorge Enrique se requerirá de la colaboración de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS

Jueza

San Martín, 26 de julio de 2021. El anterior auto se notificó por Estado electrónico N° 030

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Veintitres (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de Alimentos Incidente sancionatorio
Demandante:	Jenny Alexandra Villarreal Silva
Demandado:	Juan Carlos Rondón Lora
Radicación:	506893184001-2020-00120-00
Asunto:	Incorpora respuesta Tempolider

Incorpórese al proceso la respuesta de la empresa Tempolider, en la que indica que aplicará el descuento bajo el contrato que inició el demandado con la empresa el 12 junio 2021. Por lo anterior queda a la espera el despacho de recibir el primer descuento en la cuenta del juzgado para resolver el curso del presente incidente. Por secretaría una vez se verifique la consignación por parte de la empresa Tempolider para este proceso, se ingresará con la constancia respectiva este cuaderno al despacho.

NOTIFÍQUESE,

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS

Jueza (e)

San Martin, 26 de julio de 2021. El anterior auto se notificó por Estado electrónico N° 030

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Clase de Proceso:	Divorcio
Demandante:	Alfredo Henao López
Demandado:	María Helena Gil Castañeda
Radicación:	506893184001-2021-00045-00
Asunto:	Archiva proceso

Terminado como se encuentra el presente proceso, el despacho dispone el archivo del mismo.

NOTIFÍQUESE,

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS

Jueza

San Martin, 26 de julio de 2021. El anterior auto se notificó por Estado electrónico N° 030

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META

Fecha de la providencia:	Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Clase de proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Camila Andrea Guerrero Osuna
Demandado:	Héctor Fabio Bautista Ríos
Asunto:	Libra mandamiento de pago
Radicación:	50 689 31 84 001 2021 00096 00

Por reunir los requisitos de ley se **DISPONE**:

Primero.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO conforme al acta N° 0149 del 14 de abril de 2021 y que reposa en el expediente, en favor de la niña **JULIANA VICTORIA BAUTISTA GUERRERO** representada por su progenitora **CAMILA ANDREA GUERRERO OSUNA** y en contra de **HÉCTOR FABIO BAUTISTA RÍOS** por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS** (\$ 1.871.315,00) MCTE, discriminados así:

Por cuotas alimentarias:

- a. Por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS** (\$ 454.263,00) MCTE correspondiente a la cuota causada en el mes de abril de 2021.
- b. Por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS** (\$ 454.263,00) MCTE correspondiente a la cuota causada en el mes de mayo de 2021.
- c. Por la suma de **CINCUENTA CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS** (\$ 54.263,00) MCTE correspondiente al valor faltante para completar el valor de la cuota de alimentos causada en el mes de junio de 2021.
- d. Por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS** (\$ 454.263,00) MCTE correspondiente a la cuota causada en el mes de julio de 2021.

Por vestuario:

- e. Por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS** (\$ 454.263,00) MCTE correspondiente a la cuota adicional por concepto de vestuario para el 15 de julio de 2021.

f. En virtud de que la prestación que aquí se cobra, tiene como finalidad sufragar los alimentos de una menor de edad, se libra mandamiento de pago por las cuotas alimentarias y demás erogaciones que la compongan que en lo sucesivo se sigan causando hasta el cumplimiento de la obligación. Lo anterior conforme lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 431 del Código General del Proceso.

g. Por los intereses legales causados sobre las anteriores sumas de dinero, desde que se hicieron exigibles y hasta el día que se verifique el pago en su totalidad.

h. Las costas se resolverán en su oportunidad legal.

Segundo.- El presente auto se notificará a la dirección física o electrónica del ejecutado conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, art. 6º y ss., del Decreto 806 de 4 de junio de 2020; **en cuyo caso deberá informar previamente al despacho la forma como obtuvo el canal digital y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar;** en igual sentido garantizando el debido proceso en dicho mensaje de datos se deberá remitir comunicación en la que se mencione por lo menos: (i) la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, (ii) la informar el juzgado de conocimiento y su dirección electrónica, en razón a que por ahora la atención de usuarios en forma general se presta virtualmente (iii) desde cuando se entiende surtida la notificación (iv) el término para pronunciarse o el término de traslado y (v) la remisión de demanda y anexos.

Tercero.- Córrese traslado al demandado por el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación para que acredite el pago de la obligación o para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación presente excepciones de mérito (Art. 442 ibidem).

Cuarto.- Conforme al Decreto 806 de 2020, desde ya se advierte que el medio de comunicación electrónico del juzgado es el correo electrónico jprfsmartin@cendoj.ramajudicial.gov.co y que cualquier cambio de dirección o medio electrónico debe ser informado al despacho, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

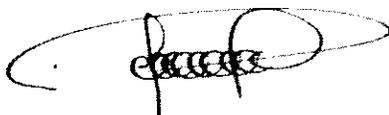
Quinto.- Atendiendo los principios de celeridad, economía procesal y el debido proceso de las partes, se requiere a los apoderados y/o interesados que actúen en causa propia, para que remitan copia de todos sus memoriales o actuaciones (salvo las excepciones establecidas en la ley), a todos los sujetos procesales, conforme lo establece el numeral 14 del artículo 78 del Código General del proceso y en lo pertinente los artículos 3º, 6º y el párrafo del artículo 9º del decreto 806 de 2020; so pena de ser acreedores de la sanción impuesta en el estatuto procesal.

Sexto.- Se reconoce personería para actuar al doctor **GUSTAVO ALBERTO CARDENAS GONZALEZ**, Comisario de Familia de esta municipalidad, quien actúa como funcionario público autorizado legalmente para defender los derechos de la niña **JULIANA VICTORIA BAUTISTA GUERRERO** representada por su progenitora **CAMILA ANDREA GUERRERO OSUNA**, de conformidad con lo señalado en los artículos 129 y ss del Código de la Infancia y la Adolescencia.

Séptimo.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia se dispone dar aviso a la Oficina de Control de Inmigración del Área de Extranjería del Ministerio de Relaciones exteriores para que impida la salida del país del demandado hasta tanto garantice suficientemente el cumplimiento de la obligación alimentaria que tiene para con su hija. Igualmente se libraré oficio para reportarlo a las centrales de riesgo.

Octavo.- En pro de garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria de la menor agenciada, de conformidad a lo normado en el artículo 3º de la Ley Estatutaria 2097 de 2 de julio de 2021, descórrase traslado al deudor alimentario que se reputa en mora por el término de cinco (5) días hábiles.

NOTIFIQUESE.



JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Jueza (e)

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META
Esta providencia se notifica por estado electrónico
Nº 030 Hoy: 26 de julio de 2021.

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria